

OTROSÍ No 001 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PS007-2026

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	ANA SOFIA DAZA LEÓN
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.004.462.454
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al área jurídica de la Secretaria General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.oo) M/L, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar
FECHA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2026

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente y **ANA SOFIA DAZA LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.462.454, convinieron celebrar el presente **OTROSÍ No 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2026** en virtud de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. De igual manera, el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el SETP SANTA MARTA estructuró y realizó el proceso de contratación a través del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.PS007-2026, cuyo objeto es “Prestación de servicios de apoyo a la gestión al área jurídica de la Secretaria General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta..”, proceso que fue adjudicado a **ANA SOFIA DAZA LEÓN** por medio de la ACEPTACION Y FIRMA del contrato en la plataforma SECOP II el día 27 de enero de 2026, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.oo) M/L**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar

Que la entidad, en virtud de la necesidad del servicio requiere la inclusión de actividades adicionales que no se encontraban previstas en su contrato, lo anterior debido a que la entidad requiere el apoyo en la realización de las siguientes actividades en el área de Secretaria General:

1. Proyectar respuestas de requerimientos o solicitudes, elaborar certificaciones contractuales y suministrar información solicitada a la Secretaria General del SETP.
2. Apoyar en la elaboración, proyección y modificaciones de los contratos del SETP.
3. Apoyar en el cargue de información en las distintas plataformas (SECOP II y SIA Observa) en lo concerniente a los procesos de contratación de la entidad.
4. Apoyar en la elaboración de los informes SIA Observa Contraloría.
5. Proyectar los actos administrativos que deban ser expedido por el SETP Santa Marta.
6. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo... “

Mediante Concepto C – 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: *“no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.”* En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

En el ámbito financiero, se considera que la suscripción de un otrosí permite a la Entidad atender las necesidades sobrevinientes tras el perfeccionamiento del contrato antes mencionado, sin comprometer significativamente el presupuesto. Esto se debe a que la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios implicaría costos más elevados para la Entidad.

De igual forma, es válido indicar que el valor a adicionar cumple las restricciones impuestas en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2. *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*

Que, así las cosas, se requiere celebrar **OTROSÍ No 001** al contrato de prestación de servicios **PS007-2026**, en razón que se modificaran sus actividades establecidas en el contrato y se adicionara al valor total del contrato **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a los que haya lugar y la prorroga del contrato hasta el día 31 de julio del 2026.

En consecuencia, de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales PS007-2026, adicionando las siguientes actividades, junto a las ya establecidas en razón de la adición:

1. Proyectar respuestas de requerimientos o solicitudes, elaborar certificaciones contractuales y suministrar información solicitada a la Secretaría General del SETP.
2. Apoyar en la elaboración, proyección y modificaciones de los contratos del SETP.
3. Apoyar en el cargue de información en las distintas plataformas (SECOP II y SIA Observa) en lo concerniente a los procesos de contratación de la entidad.
4. Apoyar en la elaboración de los informes SIA Observa Contraloría.
5. Proyectar los actos administrativos que deban ser expedido por el SETP Santa Marta.
6. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

SEGUNDO: Adicionar al valor total del contrato de prestación de servicios profesionales PS007-2026, **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a los que haya lugar, en merito de lo expuesto en la cláusula anterior.

TERCERO: Prorrogar el término del contrato de prestación de servicios profesionales PS007-2026 hasta el día 31 de julio del 2026.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales PS007-2026, quedaran incólumes.

QUINTO: Remitir copia de la presente acta al área financiera y contable de esta Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

En Santa Marta a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

LAS PARTES, SUSCRIBEN LA PRESENTE MODIFICACION ELECTRONICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente SETP

ANA SOFIA DAZA LEÓN
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gustavo Rogriguez Ramírez	Asesor Área Secretaria general	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			